

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Atendiendo a que, dentro del término concedido en acta de audiencia de 22 de noviembre de 2021, los apoderados judiciales de las partes allegaron el respectivo Certificado de Tradición y Libertad del único bien del activo social inventariado, en el que se colige que se encuentra en titularidad del socio conyugal, y a efectos de dar continuidad al trámite, el Despacho Dispone:

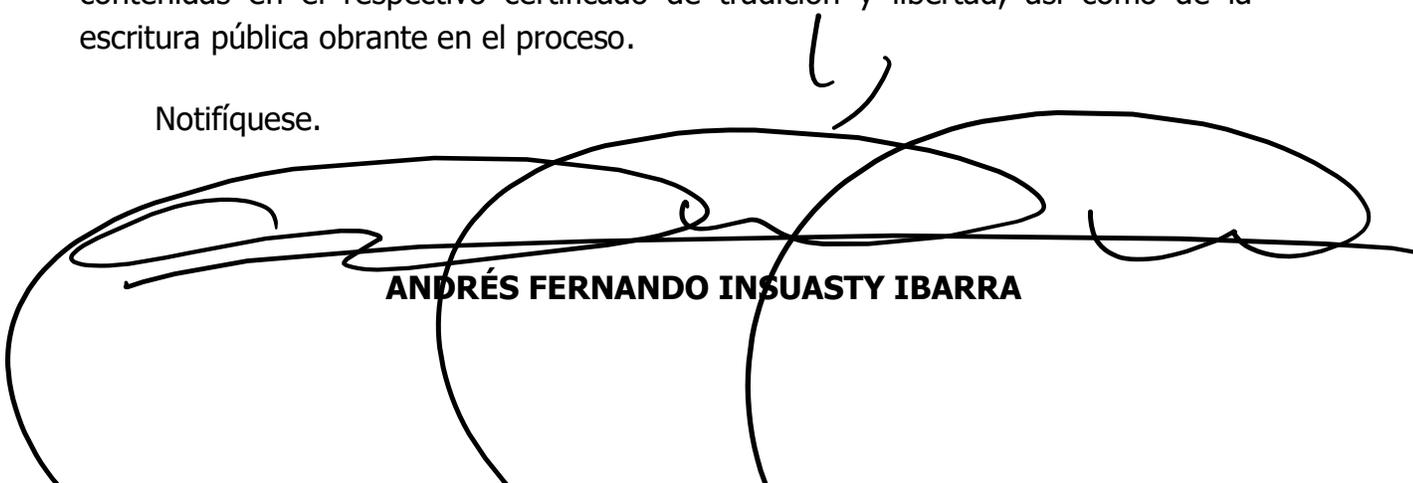
1. APROBAR los inventarios y avalúos presentados conjuntamente por los apoderados judiciales de los socios conyugales (índice 009 del plenario), teniendo como ÚNICO ACTIVO social, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-590564, avaluado en la suma de \$200.000.000,00. Como PASIVOS se tienen en CERO -0- pesos.

2. DECRETAR la partición de los bienes sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P.

3. Así las cosas, y conforme a los poderes allegados al expediente el 24 de noviembre de 2021 (índice 009), se dispone DESIGNAR como partidores a los abogados HECTOR HERNANDO MANCERA LINARES y JAIME QUINTERO JARAMILLO, con el fin de que presenten el trabajo de partición, para lo cual se concede el término de ocho (8) días. COMUNÍQUESE por el medio más expedito el nombramiento y hágase las advertencias de ley. **Secretaría proceda de conformidad.**

3.1. Advertir a los referidos apoderados que, al momento de elaborarse el trabajo encomendado deberán señalar con precisión y claridad la totalidad de linderos del inmueble, de igual manera la tradición del mismo y los documentos de identificación de los socios conyugales, de conformidad con las anotaciones contenidas en el respectivo certificado de tradición y libertad, así como de la escritura pública obrante en el proceso.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 038 de 07/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2982f160d9386193e6a4fab41219a76805c99f80667b50214f6a0e0e0a78cd**

Documento generado en 04/03/2022 12:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>